

SESIONES EXTRAORDINARIAS

2016

ORDEN DEL DÍA N° 1124

Impreso el día 6 de diciembre de 2016

Término del artículo 113: 19 de diciembre de 2016

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido al examen practicado sobre los estados financieros e información financiera complementaria por el ejercicio finalizado el 31/12/13, correspondiente al “Programa de Mejora de la Competitividad del Sector Turismo”, contrato de préstamo 1.648 OC-AR BID. (145-S.-2016.)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2016.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en su informe de Auditoría referido al examen practicado sobre los estados financieros e información financiera complementaria por el ejercicio finalizado el 31/12/13, correspondiente al “Programa de Mejora de la Competitividad del Sector Turismo”, contrato de préstamo 1.648 OC-AR BID.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

FEDERICO PINEDO.

Juan P. Tunessi.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN), aprueba la resolución AGN 111/14 por la cual aprueba el informe de auditoría, referido al examen practicado sobre los estados financieros e información financiera complementaria, por el ejercicio finalizado el 31/12/13, correspondiente al Programa de Mejora de la Competitividad del Sector Turismo, financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.648 OC-AR, suscrito el 24/8/05 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), su modificatorio 1 del 14/3/08, y modificatorio sin número del 19/7/11.

La ejecución del programa y la utilización de los recursos del financiamiento del BID son llevadas a cabo por la Unidad Ejecutora de Préstamos Internacionales (UEPI) y por las Unidades Subejecutoras de la Administración de Parques Nacionales (USE - APN), a través de la Unidad Coordinadora de Proyectos de Financiamiento Externo (UCEFE).

La AGN auditó:

a) Estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados del ejercicio y acumulado al 31/12/13, comparativo con el ejercicio anterior, expresado en pesos argentinos.

b) Estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados del ejercicio y acumulado al 31/12/13, comparativo con el ejercicio anterior, expresado en dólares estadounidenses.

c) Estado de inversiones (por fecha de retiro) del ejercicio y acumulado al 31/12/13, comparativo con el ejercicio anterior, expresado en dólares estadounidenses (presupuestadas, invertidas, y porcentaje de avance financiero).

d) Estado de inversiones del ejercicio y acumulado al 31/12/13 (por fecha de retiro), comparativo con el ejercicio anterior, expresado en pesos argentinos.

e) Balance general acumulado al 31/12/13, expresado en pesos argentinos.

f) Notas a los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/13 números 1 a 9.

g) Información financiera complementaria que incluye:

1. Estado de cuenta especial por el ejercicio finalizado el 31/12/13, expresado en dólares estadounidenses.
2. Estado de solicitudes de desembolsos al 31/12/13, expresado en dólares estadounidenses.
3. Estados de inversiones al 31/12/13 (pagos con fecha de retiro) en pesos argentinos, conciliado con balance general.
4. Informe semestral del estado del fondo rotatorio al 31/12/13, en dólares estadounidenses, e información anexa.

Declaración de la gerencia del proyecto, donde en los puntos 6 y 7 da cumplimiento a lo requerido por la normativa BID.

La AGN expresa que los estados referenciados precedentemente como: *a)*, *b)*, *c)*, *d)* y *g)* 1 a 3, indican “Período de revisión: Desde el 1º/1/2013 al 31/12/2013”, cuando también incluyen los saldos iniciales y los acumulados al cierre del ejercicio 2013.

Las tareas preliminares fueron realizadas durante el año 2013 y entre el 21/1/14 y el 10/6/14, fecha en que recibiera la última respuesta a las observaciones.

En el apartado “Aclaraciones previas” manifiesta que:

a) Estados I- *a)* y *b)* Uso de Fondos - Saldo de Anticipos FF13 \$ 185.000/u\$s 33.814,36: Se expuso dentro del apartado “Uso de fondos - Gastos extrapresupuestarios” y no en el “Total de saldos a aplicar”. Surge una diferencia de valuación de u\$s 5.444,48 ya que al ser anticipos llevan otro criterio de valuación (u\$s 28.369,88). El Estado I- *e)* lo muestra correctamente como anticipos (créditos).

b) Estado I- *b)*: Al 31/12/13 no se convierten al tipo de cambio vendedor de cierre de BNA las disponibilidades de fuente local. La diferencia de u\$s 43.684,76 en exceso con el importe determinado por AGN surge de que se aplicó el tipo de cambio comprador, y que para el caso de los fondos disponibles en las cuentas recaudadoras mantiene los valores históricos de carga en el sistema UEPEX.

c) USE APN Concurso de Precios (CP): 01/N°11 “Construcción de una oficina de informes en Villa Tráful - Parque Nacional Nahuel Huapi”. Durante el ejercicio 2013 se contabilizaron pagos por \$ 1.279.679,27/u\$s 243.453,83 con financiamiento de aporte local propio de la APN. La no objeción del BID que se tuvo

a la vista, CSC/CAR 2.511 del 25/6/13 se sustenta en que la obra se encuentra ubicada dentro del Corredor de los Lagos y que cumple con los objetivos del programa. De la revisión surge que se realizó mediante concurso de precios, un procedimiento de adquisición no contemplado en la cláusula 4.01 del contrato de préstamo y por el que no consta acto administrativo que sustente tal excepción para su incorporación al programa. No se tuvo a la vista suficiente respaldo en el expediente sobre la titularidad del terreno donde se construyó la obra. Al 31/12/13 se encontraban justificados al BID pagos por \$ 1.149.474,10/u\$s 220.757,53 (JBID 59).

En opinión de la AGN, excepto por lo informado en el apartado “Aclaraciones previas”, los estados financieros e información complementaria mencionados exponen razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación financiera del Programa de Mejora de la Competitividad del Sector Turismo por el ejercicio 8 comprendido entre el 1º/1/13 y el 31/12/13, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.648/OC AR del 24/8/05 y sus modificatorios.

En el apartado “Otras cuestiones” señala que:

a) Estado I- *f)* nota 2 c.: El programa al octavo ejercicio de ejecución no mantiene registros contables acumulados en dólares; se obtienen de información extracontable.

b) En este punto presenta un cuadro que expone la conciliación entre las inversiones de los estados I- *a)* y *b)*, y entre los estados I *c)* y *d)*.

c) Señala que surgieron observaciones de tipo formal (exposición) o de valuación pero no significativa, en la confección de los estados financieros cuyo detalle se expone en el memorando a la dirección bajo las referencias I 1) y II 1).

d) Estado I- *f)* nota 1 y cláusula contractual 3.04: Por nota CSC/CAR 252 del 21/1/14 el banco aprobó una nueva prórroga de tres meses al plazo de desembolsos (24/12/13), para el 24/3/14. No se indica si es aplicable al plazo de compromisos de recursos citado en la nota CSC/CAR 3.634/12 previsto para el 24/12/12. El programa en su respuesta informa que interpretó que la extensión del plazo autoriza también al compromiso de fondos y resalta que la planificación financiera del ejercicio 2013 fue consensuada y aprobada por el BID.

e) Aportes BID (en pesos) - Ejercicio 2013: Se registraron por \$ 30.631.977,02, presenta una diferencia de \$ 203.085,19 en defecto conforme el valor calculado por la auditoría (tipo de cambio BNA comprador de la fecha de ingreso en la cuenta especial del programa) por \$ 30.835.062,21.

f) Decreto 577/03: A la fecha de cierre de tareas de campo no estaban emitidos los respectivos documentos aprobatorios de los contratos de consultoría individual con pagos en el ejercicio 2013 por \$ 515.926/u\$s 98.798,06.

g) La AGN efectúa consideraciones respecto a deudas comerciales.

1. Pasivos comerciales informados en la nota 4, y en el estado I- e) por \$ 7.283.808,99 USE APN: incluyen \$ 4.789.393,22 de fondos BID y locales que se encontraban disponibles en la cuenta bancaria recaudadora de APN y/o en la cuenta operativa de la USE APN transferidos para cancelarlos al 31/12/13.
2. El total expuesto en g) 1º. incluye \$ 412.524,70/u\$s 72.436,29 por aporte local transferido a la cuenta recaudadora de APN para cancelar pasivos, y que fueron recuperados por la Tesorería General de la Nación al 31/12/13 por no haber sido oportunamente requeridos para su transferencia a la cuenta operativa por parte de la USE APN. Debe ser requerido su desembolso durante el ejercicio 2014. A la fecha de cierre de tareas de campo los pasivos a los que estaban destinados estos fondos no habían sido cancelados.
3. Baja de uno de los dos firmantes habilitados en la cuenta bancaria de la USE SOP: Se observa inactividad de pagos entre el 09/12/13 al 28/3/14. Al respecto del pasivo comercial informado en la nota 4 y en el estado I- e) por \$ 2.059.671,84, incluye \$ 1.139.881,37 de fondos BID disponibles en la cuenta operativa de la USE SOP al 31/12/13 y \$ 488.529,59 de aporte local en la cuenta recaudadora transferidos entre el 17/09 y el 10/12/13 para cancelar exclusivamente estos pasivos y que no fueron realizados.

h) En respuesta por nota UEPI 284 -14 a la nota RSI 017 - 2014 de la AGN se informa que: “en relación al punto i) Antecedentes, desde el inicio del proceso, hasta la fecha de respuesta por la contratación de la firma SDC S.R.L., se ha enviado un memorando a la Mesa de Entradas del Ministerio de Turismo, solicitando su colaboración en la búsqueda del expediente atento a su presunto extravío. Se solicitó respuesta a la brevedad y en caso de no poderlo ubicar se procederá a su reconstrucción”. A la fecha de cierre de tareas de campo no había sido recibido. El contrato se encuentra aprobado mediante resolución 214 del 3/9/12 del ministro de Turismo. Pagos auditados en el ejercicio por \$ 170.579,75/u\$s 35.282,04.

i) Circularización a asesores legales N° 344 - 13: Se solicitaron respuestas a los asesores legales y a los servicios jurídicos respectivos sobre litigios, reclamos, juicios y/o situaciones que pudieran originar obligaciones para el programa; al respecto, señala que no ha obtenido respuesta en la USE DNV (Dirección Nacional de Vialidad) por parte de los asesores legales de la unidad y servicio jurídico del organismo y en la USE SOP (Secretaría de Obras Públicas) de la Dirección de Jurídicos del Ministerio de Planificación.

En el memorando a la dirección del programa la AGN, luego de los comentarios del auditado, formula observaciones y recomendaciones.

Al respecto, manifiesta que más allá de que durante el ejercicio 2014 el programa está en su etapa de cierre, las recomendaciones se exponen a efectos de ser tenidas en cuenta en otras operaciones de la UEPI con el BID.

A continuación se detallan las citadas observaciones y recomendaciones:

I. Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/13

I. Estados Financieros (EEFF):

a) Estado I- a) y I b) (Exposición): Señala que los saldos de fondos BID por transferencias pendientes de ingresar al cierre en las cuentas operativas de los subejecutores al 31/12/13 son expuestos incorrectamente.

b) Línea “Préstamo BID” Estado I- a) \$123.963.375,01 y su cruce con la línea “Fondos del Préstamo BID 1.648/OC-AR” del Estado I- e) por \$ 124.070.042,83. Señala que la diferencia en exceso en el Balance General por \$ 106.667,82 se debe principalmente a la diferencia de cambio acumulada generada por la conversión a pesos al cierre de cada ejercicio de la cuenta especial en dólares y que fue contabilizada en una cuenta incorrecta.

c) Estado I- e): Remitirse a lo manifestado en el punto c) de “Otras cuestiones”.

d) Estados I- a), I- b) y I- g) 3. Remitirse a lo señalado en el punto c) del apartado “Otras cuestiones”.

e) Remitirse a lo señalado en el punto a) de las “Aclaraciones previas”.

f) La referencia cruzada con la información contenida entre los estados financieros y sus notas explicativas fue realizada parcialmente.

g) Estados I- a) y I- b) USE - SOP pasivos con el SAF: “Aportes” (\$ 18.600,74) y “Gastos extrapresupuestarios” (\$ 14.600) (compensación de movimientos):

1. Tanto los ingresos como las aplicaciones de estos fondos se registran en una sola cuenta del pasivo “Fondos a rendir al SAF”. No resulta uniforme el criterio contable, con el aplicado en la confección de los EEFF en pesos y dólares.

2. Al 31/12/13 no constan las autorizaciones requeridas al SAF para que puedan ser incorporados como aportes del programa los ingresos por venta de pliegos.

h) Estado I- f):

1. Notas explicativas: No se informaron los convenios subsidiarios de ejecución con los subejecutores y los de adhesión con las provincias y municipalidades, suscritos y vigentes al 31/12/13.

2. Nota 2 b). Criterios de valuación: Aportes locales: No se incluyó por nota a los estados financieros el criterio de dolarización aplicado a éstos.
3. Nota 1: No se aclaró que de los u\$s 10.000.000 redireccionados presupuestariamente en ejercicios anteriores para atender la emergencia regional por la erupción del volcán Puyehue, quedaron sin ejecutar u\$s 2.209.118,99.
4. Según lo requerido por el BID no se incluyó por nota a los estados financieros la comparación de lo ejecutado del ejercicio 2013 con el POA de dicho año, informando los principales desvíos.

Recomendaciones de la AGN:

El plan de cuentas debe contar con la apertura suficiente para que todos los importes de los estados financieros surjan directamente de cada una de sus cuentas sin necesidad de trabajar con extracontables, y/o realizar dentro de una misma cuenta contable desagregación de importes. Profundizar los controles administrativos en la confección de los estados financieros, teniendo en cuenta lo sugerido en las guías del banco en la materia. Obtener las autorizaciones para la utilización de los fondos extrapresupuestarios, y/o realizar las gestiones para su devolución al SAF respectivo. Incorporar en las notas a los estados financieros la información sugerida de acuerdo a lo estipulado por el BID en su normativa.

II. Presupuesto total - Ejecución financiera al 31/12/13 - Extensión del plazo de desembolsos original (24/8/11) al 24/3/14 - POA 2013

a) Prórrogas: Cláusula 3.04 y nota 1-EEFF: Remitirse a lo informado en el punto d) de "Otras cuestiones".

b) Ejecución financiera - Avance: observa sólo un avance financiero total del 85,29 % alcanzado en el octavo ejercicio luego de varias prórrogas en el plazo de ejecución.

c) Resolución 17/00 (ex SPEyR) ejercicio 2013: No se cumplimentaron ante la DNPOIC la presentación al 31/01 del Plan Operativo Anual del programa y la presentación trimestral de informes de ejecución física y financiera, la planta de personal contratado, las cuotas presupuestarias asignadas, así como los saldos de las cuentas bancarias.

Recomendaciones de la AGN:

Dejar adecuado sustento de las fechas efectivamente prorrogadas, para que no se deje librado a interpretaciones. Las recategorizaciones de fondos para ambas fuentes de financiamiento deben preverse oportunamente, ser solicitadas, formalizadas y contar con las respectivas aprobaciones para evitar desfases financieros como los informados, y para que la matriz de costo del programa se encuentre debidamente actualizada. Dar cumplimiento a la normativa respecto a las presentaciones informadas.

III. Cumplimiento contractual

Hace referencia a la no presentación del informe anual sobre estado de obras y equipos y el Plan Anual de Mantenimiento 2013; no haber tenido a la vista constancia de la publicación de los informes semestrales de seguimiento consolidados 2013 o sus equivalentes, del informe de evaluación de medio término, y del informe final en las páginas web de APN, ni en los organismos provinciales de Río Negro, Neuquén, Chubut y Misiones, ni tampoco documentación por el tratamiento brindado a lo requerido por el BID, solicitando la restitución con recursos de la contraparte local de la diferencia de cambio acumulada para eliminar las partidas conciliatorias. Asimismo, informa que no se pudo verificar la diferencia de cambio acumulada (u\$s 11.914,91) porque no mantienen registros en dólares.

Recomendaciones de la AGN:

Dejar constancia en los archivos del seguimiento del cumplimiento de las cláusulas establecidas en los contratos que rigen la ejecución del programa, por parte de los distintos sectores involucrados, y dar instrucciones precisas para su cumplimiento en tiempo y forma.

Realizar las gestiones ante los organismos respectivos y ante el banco para proceder a reintegrarle el importe por diferencias de cambio.

IV. Sistema UEPEX implementación y utilización - Registros contables

a) Libro Diario en pesos: No se generan los asientos de apertura y cierre de ejercicio; omite el asiento del diario 1, realización de cargas extemporáneas de asientos contables según muestra su cronología.

b) Registros en dólares: La tarea debió realizarse con extracontables, por información cargada en los módulos del sistema UEPEX respectivos, y/o por determinaciones propias de AGN, ya que no fueron proporcionados los reportes.

c) Balance general al 31/12/13 en pesos: No fue emitido bajo la opción "Apertura por fuente de financiamiento".

d) Balance de sumas y saldos al 31/12/13: La columna "Cuenta" no muestra el último dígito de las cuentas imputables.

e) Autorizaciones de pago, reporte de pagos UEPEX: No muestran los datos completos de los comprobantes.

f) Aporte local y BID transferido a los subejecutores: Se practican asientos globales de ajuste al cierre del ejercicio para reflejar los fondos BID y aporte locales (del Ministerio de Turismo) transferidos, en lugar de asientos a fin de mantener esas cuentas debidamente actualizadas a cada momento.

g) Demora en aprobaciones.

h) USE APN: No surge que se realicen los controles de la planta de personal aprobada directamente desde el módulo de UEPEX respectivo.

i) Justificaciones BID: Los números asignados por UEPEX y trasladados a la columna "Contrato relacio-

nado” de las justificaciones no responden al documento formalizado con los consultores, así como tampoco constan en los legajos individuales. Ídem para el caso de obra por las órdenes de compra.

Recomendaciones de la AGN:

Hasta no contar con los registros contables en dólares, mantener adecuados archivos de los analíticos que respaldan las cifras de los estados financieros.

Realizar las gestiones y consultas con la Mesa de Ayuda del sistema UEPEX por las observaciones detalladas y obtener capacitación a efectos de implementar el uso del control de la planta desde el módulo respectivo. No realizar asientos de ajustes contables globales, ni en forma extemporánea.

V. Procedimientos administrativos

a) Aportes BID - Ejercicio 2013: Reitera lo señalado en el punto e) de “Otras cuestiones”.

b) USE APN: Las comisiones mensuales bancarias se registran semestralmente.

c) SECTUR Fondo Fijo Central FF13 - USE SOP Fondo Fijo FF22/ USE APN Fondo Fijo Administración FF11 y Caja Chica FF22: Las cuentas contables respectivas no se utilizaron al 31/12/13. Esto hace que contablemente no surja la integridad de su movimiento para el control directamente desde ella de las rendiciones y reposiciones del año.

d) USE - SOP: Obra: “Puesta en valor San Ignacio Miní - Consolidación templo, residencia, huerto y cerco perimetral - San Ignacio y puesta en valor misión Santa Ana - templo, capilla, talleres y huerto Santa Ana”. (LP 06/2006): Redeterminación de precios \$ 1.504.375,30: al 31/12/13 no surgen pagos de la redeterminación.

e) Autorizaciones de pago (AP) USE - SOP: Las AP verificadas poseen firma de la misma persona en los sectores de responsable de registro y de responsable de administración.

f) USE DNV: No se tuvo a la vista constancia de la efectiva recepción de los fondos por los pagos realizados al contratista (\$ 67.219,01/u\$s 17.685,92).

g) USE APN SECTUR: Retenciones SICORE - SICOSS Procedimientos y control: 1. No se incluyeron en el Manual Operativo del programa procedimientos y cursogramas que reflejen el circuito de liquidación, pago, rendición y pago final a la AFIP de las retenciones, siendo que ambos subejecutores utilizan el CUIT del ministerio. 2. No se estableció requerir a las respectivas tesorerías (USE APN/SECTUR), en carácter de rendición, confirmaciones sobre los pagos realizados y de las declaraciones juradas presentadas ante la AFIP en el marco de los fondos retenidos en el programa y a los efectos de dejar adecuadamente sustentado el débito del pasivo respectivo con la recepción en su destinatario final.

h) USE SOP LPN 1º/2011: Casos de notas o documentación recibidas y/o remitidas sin constancia de recepción.

i) Demoras en pagos.

Recomendaciones de la AGN:

Valorar a pesos los aportes del BID desde el momento del ingreso en las cuentas bancarias del programa (disponibilidad de fondos).

Contabilizar las reposiciones y rendiciones de caja chica utilizando el procedimiento recomendado. Obtener las certificaciones de las tesorerías respectivas a efectos de que en el programa se deje constancia del circuito de cierre de las retenciones (depósito en la AFIP). Ante demoras en los procesos de aprobación, dejar constancia en los archivos de que esto no afectó la oportunidad ni genera costos financieros adicionales.

Procurar adaptar los circuitos administrativos a los recursos que se disponen y aplicando el control por oposición de intereses. Dejar constancia de las recepciones/entregas en la documentación. Obtener constancia de confirmación de recepción de los fondos de los contratistas.

VI. Pasivos - Deudas por inversiones

a) Las cuentas para reflejar los pasivos no fueron abiertas por fuente de financiamiento y por concepto del gasto.

b) USE-SOP y USE - APN: No contaba con adecuadas conciliaciones que conformen el saldo por los pasivos al 31/12/13.

Recomendaciones de la AGN:

Mantener conciliados los pasivos del programa contando con los analíticos respectivos, y que desde ellos se permita determinar el origen de la deuda.

Realizar las consultas al sector de UEPEX respectivo para poder llevar desde el sistema este control por beneficiario, ya sea por la utilización de subdiarios, o mediante otro módulo habilitado al efecto. Esto facilitaría las tareas de consulta, de conciliación de los pasivos y de control posterior. Las cuentas contables del pasivo deben mostrar la fuente adeudada.

VII. Inventario general de bienes del programa al 31/12/13

No fue proporcionado el “Inventario general de bienes al 31/12/13” debidamente suscrito, valorizado y conciliado con los registros contables; ni se utiliza el módulo del sistema UEPEX para llevar el inventario consolidado por la totalidad de bienes adquiridos. Manifiesta que, no obstante ello, recibió información por parte de cada subejecutor sobre la cual se aplicaron procedimientos de control.

a) Información actualizada al 31/12/13: Por los bienes adquiridos con los fondos del programa y entregados en las provincias a través de los ministerios respectivos, no tuvo a la vista requerimiento y presentación de un informe, al menos anual, a los efectos de sustentar la existencia, reposición por robo o hurto, adecuado aseguramiento y utilización para los fines previstos de los equipos adquiridos con los fondos del programa.

b) Inventario USE APN: Se entregaron dos listados uno para “Equipos de oficina” y otro de “Hardware”, este último también incluye software. Señala que carecen de la información necesaria que permita realizar controles cruzados con los registros contables y/o reporte de pagos UEPEX, a la vez presenta diferencias de valuación.

c) Inventario SECTUR: Recibió dos listados sin totalizar, emitidos por el Área de Patrimonio del ministerio, que carecen de datos para poder realizar cruces con los importes de los registros contables, y/o del reporte de pagos UEPEX al 31/12/13.

d) Ejercicios anteriores: Del total de 55 equipos destinados a la provincia de Misiones, cinco de ellos quedaron destinados a la UEPI. De los 50 restantes se observaron cambios en los destinos originales según pliegos.

Recomendaciones de la AGN:

Confeccionar el inventario general de los bienes del programa más allá de los registros realizados por el Área Patrimonial de los respectivos ministerios, a efectos de que SECTUR pueda practicar los controles e inspecciones físicas respectivas, en su rol de supervisor por la ejecución del programa, ya que se puede implementar desde el módulo respectivo de UEPEX. Sustentar adecuadamente los cambios de destino de los bienes, contando con las autorizaciones de manera oportuna. Los inventarios deben encontrarse conciliados con los registros contables. El inventario debe ser consolidado del programa.

VIII. USE APN Categoría 1 Administración y supervisión de honorarios - Consultoría individual

De la revisión por muestra de antecedentes y pagos de honorarios registrados surge que:

a) Resolución 283/12 de la SH aprobatoria de la planta de personal 2012: No pudo verificar en el Anexo de la resolución dos consultorías con pagos en 2013.

b) Resolución 117/13 de la SH aprobatoria de la planta de personal 2013: No tuvo a la vista las presentaciones y las aprobaciones cuatrimestrales establecidas en la normativa por las altas y bajas del ejercicio 2013 modificatorias a la planta original, a efectos de que reflejen los puestos y condiciones contractuales efectivamente contratadas.

c) Locación de servicios - Pagos de estímulos, resolución PD APN 037 del 30/1/13 (\$ 22.681,23/u\$s 4.245,17), fuente local propia de APN: Observa que conceptos pagados a un consultor son registrados contablemente como “refrigerios” y son imputados presupuestariamente como “alimentos”, por fuera del honorario contractual y por los que los consultores no emiten facturas.

d) Decreto 577/03: 1. No obra en los legajos constancia del inicio de los respectivos trámites. 2. Al 31/12/13 no pudo constatar la emisión del acto aprobatorio respectivo de algunos contratos, ni el

cumplimiento de informar a JGM. estas aprobaciones para su publicación en la página web correspondiente y asiento definitivo en el Registro Central de Personal Contratado.

e) Los contratos que tuvo a la vista carecen de numeración que permita su identificación y que sirva de base para referenciar la documentación relacionada.

Recomendaciones de la AGN:

La planta aprobatoria de personal, como sus modificaciones por altas y bajas, es el documento mediante el cual la USE APN puede disponer las contrataciones de servicios técnicos profesionales de carácter individual por locación de obras o por locación de servicios afectados a las tareas propias de los mismos para cada ejercicio. El programa debe realizar las gestiones necesarias ante los requerimientos formulados para que se encuentre disponible la documentación para su control. Los pagos de los contratos deben contar al realizarse con todas las aprobaciones requeridas por la normativa nacional. Numerar los contratos, y los anexos respectivos.

IX. USE APN Categoría 2 - Costos directos

Componente 1 “Valorización y gestión de atracciones turísticas públicas” USE APN - LPN 03/2012: Obra: Refuncionalización Ex Hotel Cataratas Etapa II - PN Iguazú - Monto original del contrato \$ 4.326.803,42. Plazo de la obra: 8 meses. Acta de inicio: 19/3/13.

La AGN señala que las presentes observaciones deben complementarse con las expuestas en el apartado II - 7) para la obra.

a) La “Convocatoria a los procedimientos de selección” consigna como organismo contra-tante a APN en lugar de Programa de Mejora de la Competitividad del Sector Turismo - Préstamo BID 1.648/OC-AR.

b) No se han dejado constancias documentales de los controles efectuados al respecto, con relación a la aprobación técnica de las obras.

c) No tuvo a la vista dentro de las actuaciones la nómina completa y actualizada de la totalidad de empresas que adquirieron los pliegos.

d) Apertura de ofertas (13/9/12): en el acta no consta el sector y/o el funcionario responsable de la custodia y guarda de la póliza de caución presentada en garantía de oferta.

e) Oferta: Informes de investigación del sitio de obras: El contratista al preparar su oferta debió basarse en el “Estudio de suelos” y en el “Estudio de impacto ambiental”, sin embargo, observa una contradicción ya que el mismo pliego eximió al comitente de la realización de éstos.

f) Difusión: No detectó dentro de las actuaciones constancia documentada que respalde el cumplimiento de lo establecido por el Convenio de Préstamo cláusula 4.01 b) inciso 3), referido a diversas publicaciones en un portal electrónico.

g) Garantía de mantenimiento de oferta: No consta la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta al oferente.

h) Certificado de capacidad para contratación vencido a la fecha de la firma del contrato.

i) El certificado fiscal para contratar con la administración nacional vencido a la fecha de la firma del contrato.

j) Demora en el inicio de la obra.

Recomendaciones de la AGN:

Documentar adecuadamente los expedientes con toda la documentación que forma parte del proceso. Tomar recaudos a efectos de que quede adecuadamente citado el nombre del programa que participa en el financiamiento. Ante demoras en el inicio de actividades, dejar constancia documentada de ello. Observar las disposiciones del pliego y sus vigencias, de modo tal de garantizar que no se reiteren las observaciones precedentes.

II. Observaciones del ejercicio

1) Estados financieros (EEFF).

a) Estado I- g): Información no correspondiente.

b) Estados I- g) 1, I- a) y b) Saldo de la cuenta especial al 31/12/13: No fueron adecuadamente calculados los saldos de la cuenta especial en pesos y en dólares presentando diferencias de valuación no significativas, entre los mencionados estados.

c) Estados I- a) y b): No muestra columnas de totales al 31/12/13.

d) Diferencia de cambio FF22 Estados I- b) (u\$s 11.914,41) y I- g) 4 (u\$s 12.831,91): Señala diferencia entre estados por u\$s 917.

e) Estado I- g) 2: Si bien el apartado 3 “Justificaciones de anticipos de fondos” se expone a efectos informativos, no formando parte de la ecuación del saldo final del Estado, algunos valores informados son incorrectos.

f) Estado I- g) 4:

1. Informa en el Apartado II “Fondos pendientes de rendición” de FF22 que presenta diferencias respecto del que surge del reporte de pagos UEPEX.

2. Columna 6 del cuadro de justificación de la diferencia cambiaria: no muestra toda la información.

g) Estado I- b): Reitera lo señalado en el punto b) de las “Aclaraciones previas”.

Recomendaciones de la AGN:

Profundizar los controles al confeccionar los estados financieros. Los saldos disponibles al cierre del ejercicio deben valuarse al tipo de cambio BNA vendedor del 31/12/13.

2) Nota 3 e) a los EEFF – Empresas contratadas por el programa en situación comercial de litigio.

Señala que de las respuestas recibidas de los asesores legales ni de la nota a los EEFF citada surgen determinados datos a efectos de un mejor conocimiento del estado de situación de las obras.

Recomendaciones de la AGN:

Las notas a los EEFF deben incluir información completa de las situaciones que mencionan.

3) Firmantes autorizados – Pagos – Cambios de responsable.

a) USE-APN13: El 04/11/13 el presidente del directorio (PD) de la APN mediante su resolución 199 acepta la renuncia al cargo de gerente de la UCEFE del agente a partir del 31/10/13. Por resolución PD 200 se designa un “articulador” entre la APN y la UCEFE, a partir del 1º/11/13.

1. Puesto de articulador (actuación 1º/11 al 31/12/13): No se definió en la resolución que lo designa cuáles son las funciones a su cargo, ni si debía asumir las funciones de gerente de la UCEFE ante la renuncia mencionada.

2. Gerente UCEFE con renuncia al puesto 31/10/13: No se tuvo a la vista acto administrativo por el que se lo designa en una nueva función en la UCEFE, siendo que de la documentación que se tuvo a la vista continuó realizando actuaciones por los meses de noviembre y diciembre de 2013.

3. USE APN puesto de coordinador administrativo contable financiero: Se observan casos en que firmó las autorizaciones de pago en el mes de diciembre de 2013 en tal carácter, que no se puede validar su designación en este puesto a dicho momento.

b) USE SOP - Pagos: Hubo inactividad de pagos desde la última AP del ejercicio 2013 emitida el 09/12/13 hasta el 31/12/13.

c) SECTUR firmantes en cuentas: El BNA informó como firmante en las cuentas especial y operativa SECTUR a 31/12/13 a una persona que ya no pertenece al programa.

Recomendaciones de la AGN:

Los actos administrativos que se emiten ante el cambio de autoridades responsables deben contemplar todas las previsiones necesarias que respalden las funciones a llevar a cabo por los designados, especialmente ante la creación de nuevos puestos, y que sustenten que las firmas emitidas en la liberación de pagos, y la emisión de cheques o transferencias se encuentren debidamente autorizadas.

Gestionar de forma oportuna las altas y bajas de firmantes en las cuentas a efectos de evitar demoras en los pagos como las informadas.

4) Sistema UEPEX implementación y utilización – Registros contables.

a) Cuenta Especial en dólares: Durante el ejercicio 2013 presentó saldo contable acreedor en pesos. No se realizaron conciliaciones bancarias en dólares y desde ellas, cálculo de la conversión a pesos equivalentes de dicho saldo para contar con registros en pesos con información actualizada.

b) USE-SOP Listado de cheques anulados UEPEX: Muestra dos cheques anulados y ambos cobrados.

c) LPN 2/2012 y 3/2012: se utilizó como apertura en el UEPEX similar número de identificación para distintas etapas, lo que dificulta distinguir cuáles pagos aplican a una u otra.

d) USE APN Carga en sistema UEPEX CP 1/2011: Anticipo financiero registrado contablemente en cuenta distinta al resto de los certificados en otra obra. Se debe realizar el ajuste a la cuenta contable de número de proyecto correcta.

e) USE APN y SECTUR (obra 86) Carga de notas de crédito: en aquellos casos en que con la factura el contratista también emitió una nota de crédito se informó en el reporte de pagos UEPEX y en las JBID relacionadas, únicamente el número de factura y el importe neto entre comprobantes.

f) USE APN SECTUR - Cesiones de pagos obra 50 y 86: Las autorizaciones de pago no exponen en su texto los datos del cesionario a cuyo nombre se deben librar los cheques emitidos directamente desde UEPEX.

Recomendaciones de la AGN:

Mantener el saldo contable de la cuenta especial en pesos actualizado al equivalente en dólares disponible. Realizar gestiones con la mesa de ayuda UEPEX respecto a las observaciones informadas en cuanto a la funcionalidad y/o utilización del sistema.

5) Procedimientos administrativos.

a) Ajustes registros del BID de rendiciones sin emisión de justificaciones.

b) Fondos BID: demora en efectivizarse la transferencia.

c) USE APN caja chica FF22 y fondo fijo FF11: observa adelantos por comisiones de viajes que no quedan reflejados en cuentas de anticipos de viáticos que permitan contablemente mantener su control.

d) Aportes BID: demoras entre la fecha y el valor informados por el ID para el desembolso y los de acreditación bancaria en la cuenta especial del programa.

e) USE SOP Respuesta de asesores legales del subejecutora:

Remitirse a lo señalado en el punto i) 1. de "Otras cuestiones".

f) USE SOP: Errores en las carátulas de los expedientes.

g) USE APN Facturas - Recibos: Se observa de la revisión que la USE APN no establece condiciones a los contratistas a los efectos de que hagan mención del 1.648/OC en los textos de los comprobantes; así como

tampoco se cruzan con sello "pago realizado y afectado al 1.648/OC".

h) USE APN: Los comprobantes de retenciones impositivas y de la seguridad social carecen de fecha de emisión, no se emiten desde el sistema provisto por la AFIP, y no se hacen intervenir por los contratistas como constancia de que fueron efectivamente retirados.

i) USE SOP LP 1º/2011: No ha sido brindado por el programa la normativa que aplica y que sustente el porcentaje de retención aplicado para (seguridad social) SICOSS a los pagos a la contratista.

j) SECTUR: las actas de apertura de ofertas LPN 5/2012 y 6/2012 realizadas mediante escritura del escribano adscripto de la Escribanía General de Gobierno de la Nación, indican erróneamente datos de otro programa BID.

k) SECTUR: No se tramitó la planta de personal para los consultores contratados para el componente SECTUR para el ejercicio 2013.

Recomendaciones de la AGN:

Los ajustes de importes de inversiones donde ya se habilitó su registro contable y conse-cuente pago deben realizarse por los medios previstos en el sistema contable a efectos de evitar situaciones como las informadas donde se cambiaron los valores en dólares por ejercicios cerrados y auditados, y éstos ser comunicados al BID mediante la emisión de justificaciones de desembolsos emitidas desde el sistema.

Profundizar los controles administrativos. Los anticipos de fondos deben quedar adecuadamente formalizados y registrados en cuentas al efecto. A las 72 horas de finalizadas las comisiones de viajes deberían ser ingresadas las rendiciones por parte de los consultores, adjuntando la documentación respectiva acompañada por un breve resumen de las actividades realizadas. Dar cumplimiento a la normativa nacional respecto a contar con planta de personal aprobada para el ejercicio. Dar lectura previa a la firma de las actas de apertura a efectos de evitar errores como los citados.

6) Saldos de pasivos comerciales y fiscales al 31/12/13.

Los fondos transferidos a las cuentas recaudadoras de los subejecutores por fuente 13 (local Turismo), y los fondos de fuente BID a las cuentas operativas de las USE SOP y APN tienen como destino exclusivo el pago de las facturas por las cuales fueron requeridos.

a) USE APN Pasivos Comerciales al 31/12/13: Remitirse a lo informado en el punto g) 1. de "Otras cuestiones".

b) USE APN Saldo de Transferencias pendientes de rendición al 31/12/13 de aporte local (\$ 2.555.336,77): Reitera lo informado en el punto g) 2. de "Otras Cuestiones".

c) USE SOP Pasivos Fiscales (\$ 112.517,76): 1. Estas retenciones devengadas el 05/12/13 (SICORE y SICOSS) no fueron canceladas a su vencimiento.

d) USE SOP Pasivos Comerciales \$ 2.059.671,84: remitirse a lo señalado en el punto g) 3. de “Otras cuestiones”.

Recomendaciones de la AGN:

No demorar la cancelación de los pasivos del programa cuando se cuenta con la disponibilidad de los fondos en las cuentas bancarias para su pago, y evitar posibles reclamos de otros conceptos financieros (intereses) por parte de los contratistas y/o de la AFIP respectivamente por exceder los plazos establecidos.

Realizar gestiones tendientes a achicar los plazos de transferencia de los fondos depositados en las cuentas recaudadoras a las cuentas operativas de los subejecutores, y dar adecuado seguimiento para poder comprometerlos y requerirlos en tiempo y forma.

Ante el cambio de los responsables firmantes ante el BNA agotar las instancias con las autoridades respectivas para que no se produzcan demoras como las observadas.

7) Categoría 1 Administración y supervisión USE - APN Honorarios - Consultoría individual

La AGN manifiesta que de la revisión por muestra de antecedentes y pagos de honorarios registrados durante el ejercicio 2013 observa que:

a) El programa no verificó el comprobante de pago del monotributo al momento de la liberación de los pagos de cuatro consultores.

b) Los comprobantes emitidos por los consultores que respaldan los pagos carecen de datos por su recepción y de intervención por su pago.

c) El incremento de honorarios se aplicó sin emitir acto aprobatorio ni se formalizó mediante enmienda contractual o equivalente suscrita con los consultores.

d) Resoluciones APN que aprueban las contrataciones e indican la condición “ad referéndum” de la aprobación en el marco del D. 577/03, emitidas extemporáneamente entre 38 a 68 días de la fecha de emisión/inicio de actividades indicada en ellos.

e) No tuvo a la vista constancia de la efectiva recepción de los fondos por parte de dos consultores ni la firma de las AP respectivas.

f) Determinación de honorarios contractuales D. 2.345/08 artículo 5°:

Conforme este artículo la escala del anexo 2 del anexo I del citado decreto aplica también a los contratos de obra intelectual, no pudiéndose cotejar, en algunos casos, cómo se determinaron los montos contractuales, ni se correlacionaron con el honorario mensual establecido en la mencionada escala.

g) Para la recontractación de dos consultores no se conformaron legajos individuales y se archivaron juntos; no se emitieron evaluaciones de desempeños por el contrato anterior y que sustente la recontractación del ejercicio 2013; por las tareas realizadas se suscribieron “contratos de servicios por trabajos menores”, los que no fueron encuadrados bajo la normativa del

D. 2.345/08; se establecieron cinco pagos bimestrales, un anticipo y un pago final, con la pre-presentación de seis informes, asimilándolo a un contrato de obra, razón por la cual al 31/10/13 transcurridos 10 meses de trabajo, el consultor facturó y cobró 11 meses; no tuvo a la vista las certificaciones de servicios mensuales emitidas por el responsable de la UCEFE.

h) Consultor puesto “Actualización del Plan de Gestión del Parque Nacional Nahuel Huapi”: No tuvo a la vista documentación que sustente los procesos de búsqueda, invitación, antecedentes laborales, firma de los CV, incompatibilidades, fecha de celebración del contrato, etcétera.

i) Consultora puesto “Subgerente de la UCEFE”: Recontractación.

1. El currículum vitae de la consultora que se tuvo a la vista carece de fecha de emisión y de recepción que permita validar que es el actualizado a la fecha de recontractación.
2. Honorario D. 2.345/08 “Responsable de proyecto 1”: No se tuvo a la vista constancia de título profesional de la consultora, requisito obligatorio por la función y rango de honorarios asignados para el ejercicio 2013, ni surge este dato del currículum vitae.
3. Resolución PD AN 047 del 8/2/13 aprueba la contratación ad referéndum de la aprobación de la JGM: por ser recontractación aplica al ámbito del ministro de Turismo.

j) Consultor “Tareas de estudios técnicos y elaboración del proyecto ejecutivo” correspondiente a “Mejoramiento del camino de acceso al cerro Tronador Parque Nacional Nahuel Huapi”: Contrato de obra intelectual por fuente BID. Observa que:

1. La no objeción del BID CSC/CAR 3.618/11 indica que el período es de 110 días, el contrato indica 150 días.
2. No tuvo a la vista el Anexo al contrato con los TDR suscritos por el consultor.
3. Aprobación etapa N° 3: Se tuvo a la vista nota del 6/2/13, la que carece de recepción y por la que se aprueba la presente etapa, incluyendo la aprobación de la etapa N° 2 anterior. No se tuvieron a la vista otras aprobaciones.
4. Al 31/12/13 se mantiene pendiente el pago final del contrato previsto para el 30/6/12.

k) Consultora puesto “Área Financiero - Contable”:

1. D.2.345/08: Tanto el dictamen de la ONEP y su anexo aprueban la contratación bajo otro proyecto 7.520 - AR BIRF.
2. Resolución PD APN 083 del 05/3/13: por la que se aprueba la contratación ad referéndum de la aprobación del ministro, presenta inconsistencias.
3. Autorizaciones de pago: formula observaciones respecto de varias AP.

4. No obra en el expediente constancia de certificaciones de prestación de servicio mensuales 2013.
5. Renuncia: La consultora renunció por nota del 13/9/13 y presenta sello de recepción de fecha anterior (2/9/13), por lo que conforme el D.2.345/08 no se cumple con el mes previo de notificación y no tuvo a la vista celebración del acta de rescisión contractual.

Recomendaciones de la AGN:

Profundizar los controles en las contrataciones, dejando evidencia de ellos en la documentación. Emitir evaluaciones de desempeño por contratos anteriores al recontractar los consultores en los mismos puestos. Requerir constancia del pago de monotributo al momento de liquidar los honorarios. Estipular y documentar adecuadamente los procedimientos de búsqueda de consultores. Diseñar los perfiles de contratos de locaciones de obra y servicios con requisitos obligatorios y deseables, y correlacionarlos con los establecidos en el D.2.345/08 para asegurar la correcta asignación del honorario mensual. Ante rescisiones contractuales formalizarlas mediante documentos entre partes. No se deben establecer pagos en carácter de anticipo: los pagos de contratos deben condicionarse a la presentación de informes ya sea sustantivos o descriptivos de actividades de acuerdo al tipo de contrato suscrito.

8) USE APN - Categoría 2 - Costos directos - Componente N° 1 Valorización y gestión de atracciones turísticas públicas.

a) LPN: 2/2012 Refuncionalización ex Hotel Cataratas - etapa I Parque Nacional Iguazú. Monto contractual: \$ 7.997.815,00 - Contratista: Carlos E. Enriquez S.A. Se revisaron los pagos contabilizados durante el ejercicio 2013 al contratista por \$ 3.967.268,37/u\$s 758.540,07. Esta obra inició el 10/10/12 y debía finalizar el 10/10/13.

1. Póliza de sustitución del fondo de reparo: Fue emitida extemporáneamente (22/2/13) al pago del certificado de obra N° 1 (30/1/13).
2. Al 31/12/13 el avance financiero es del 65,68 % conforme el último certificado registrado como pagado (certificado N° 8 del 10/6/13). No se tuvo a la vista en el expediente documentación al 31/12/13 respecto a si la obra a dicho cierre se encontraba finalizada y/o prorrogada;

b) LPN 3/2012: Obra: Refuncionalización ex Hotel Cataratas etapa II - PN Iguazú-Contratista: Carlos E. Enriquez S.A. Monto original del contrato: \$ 4.326.803,42. Plazo de la obra: 8 meses: Acta de inicio: 19/3/1363

De la revisión de los antecedentes de contratación y de los pagos registrados durante el ejercicio 2013 por \$ 2.496.695,73/u\$s 484.056,71 con financiamiento BID y local, la AGN informa que surgieron las siguientes consideraciones a formular:

1 – Apertura del Procedimiento

a) La versión del Pliego de Bases y Condiciones (PByC) que consta en el expediente, carece de firma e intervención como el ejemplar definitivo aprobado para su publicación. Es la única versión que consta en el expediente cuando conforme la BID CSC/CAR 2.218/2012 se realizaron ajustes al originalmente recibido, no dejando constancia del original.

b) Presupuesto oficial de obra: \$ 3.306.043,05. No se tuvieron a la vista antecedentes de conformación del monto estimado de obra.

c) La documentación técnica vinculada a la instalación eléctrica fue aprobada por disposición DOIP N° 27/2011, sin embargo este documento no reviste fecha emisión.

2 – Difusión - Adquisición de pliegos: Las publicaciones del llamado constan realizadas el 13/8/12 y el 27/8/12 en el diario *BAE* y en *El Territorio* (Misiones).

a) El monto publicado como Garantía de Mantenimiento de Oferta no coincide en letras (setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro) con el importe en números (\$ 33.060,00). La garantía presentada por el único oferente (adjudicado) fue de \$ 33.060.

b) No tuvo a la vista –como tampoco constan agregadas al expediente– las notas de solicitud de adquisición de pliegos conforme lo requiere el aviso.

3 – Evaluación de ofertas - Pre-adjudicación - Dictamen de evaluación (Informe técnico - Informe financiero - Comparación de ofertas) Con fecha 21/9/12 se expidió la Comisión Evaluadora recomendando adjudicar la licitación a la empresa Carlos E. Enriquez S.A. (única oferente) que cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego recomendándose la adjudicación de la obra. De su análisis se desprende que:

a) La oferta (adjudicada) de la empresa (\$ 4.326.803,42) supera un 17,93 % el presupuesto oficial actualizado de la obra (\$ 3.668.895,45), y con respecto al aprobado en mayo 2012 incluido en el PByC (\$ 3.306.043,05) en un 30,87 %. Agrega que no tuvo a la vista acto administrativo que apruebe la actualización del presupuesto mencionada, ni documentación por la que se verificó y sustentó el importe excedente del presupuesto adjudicado.

b) Surge del dictamen que la comisión fue designada mediante nota UCEFE 825/12. Si bien el dictamen e informes registran firmas de los funcionarios evaluadores no se ha agregado a las actuaciones instrumento alguno que respalde la conformación de dicha Comisión de Evaluación, y la respectiva notificación a sus integrantes.

c) Con fecha 4/10/12 fue recibida nota CSC/CAR 4.504 mediante la cual el BID otorga su no objeción a la adjudicación propuesta. No ha encontrado dentro de las actuaciones constancias que acrediten el suministro oportuno del contrato al banco una vez firmado como

resultado del proceso licitatorio y en respuesta a su requerimiento.

4 – Carta de aceptación – Publicación: Mediante resolución 535 de fecha 13/12/12 y en línea con la cláusula 34 de las IAO del pliego, la presidenta del HD de la APN formalizó la adjudicación de la obra. El 18/12/12 consta emitida la carta de aceptación correspondiente (nota UCEFE 768/12) notificando al adjudicatario el resultado y que en el plazo de diez (10) días le será remitido el contrato firmado por el contratante.

a) Nota UCEFE 768/12: No registra recibo alguno por parte del destinatario de manera tal que conste su diligenciamiento efectivo y su recepción en fecha cierta (IAO 34.1).

b) No surge del expediente que se haya cumplido con las publicaciones indicadas en la cláusula 34.3 del pliego. Señala que el pliego no establece la obligación de notificar el resultado de la licitación a los oferentes no seleccionados, limitándose a manifestar en su cláusula 34.3 que deben “publicarse”: “El contratante publicará en el portal en línea del UNDB (United Nations Development Business) y en el sitio de Internet del banco los resultados de la licitación...”.

5 – Contrato de obra: Con fecha 7/1/13 fue suscrita la contrata por las partes (representante de la empresa adjudicada y por APN respectivamente), por un monto que ascendió a \$ 4.326.803,42. Al respecto señala que:

a) Conforme SEPA la fecha de firma del contrato data del 21/12/12; no se tuvo a la vista documentación que respalde tal fecha de suscripción.

b) No se encuentra agregada al expediente el pliego debidamente firmado por el contratista, siendo que son parte integrante de la contrata. No fue presentado tampoco en la oferta.

6 – Plan de trabajos - Inicio de obra - Entrega del sitio de obras – Seguros - Seguridad de obra - Supervisión.

a) Plan de trabajos: De acuerdo al pliego el contratista debió presentar y someter a aprobación (dentro de los diez días (10) desde la carta de aceptación) un programa en el que consten las metodologías generales, la organización, la secuencia y el calendario de ejecución de las actividades (cláusula 28.1 CEC-fs.86), el que estará sujeto a actualización cada treinta (30) días (cláusula 28.2 CEC-fs. 87). Se observa que:

1. No se ha agregado a las actuaciones analizadas copia de dicho plan de trabajos.
2. No consta fecha cierta de su presentación por parte del contratista en las condiciones de vigencia establecidas en la cláusula.
3. No consta aprobación dada por la supervisión de obra al mismo.

b) Inicio de obra (19/3/13): Consta en acta de fecha 19/3/13 que se dio inicio formal a las obras en línea

con la cláusula 21.1 -sección V-, CGC. La AGN observa que:

Orden de ejecución: Estableció el pliego en la cláusula 19.1, CGC (fs. 63): “Firmado el contrato entre el contratante y el adjudicatario..., el supervisor de obras impartirá de inmediato y por escrito la orden de ejecución de los trabajos...El contratista queda obligado a comenzar los trabajos dentro de los quince (15) días corridos a partir de la fecha de esa orden”, sin embargo no se ha incorporado a las actuaciones dicha orden de manera tal que quede acreditado el cumplimiento de la cláusula.

c) Entrega del sitio de obras: El pliego instruye al supervisor a la entrega del terreno de emplazamiento de las obras a construirse entre las fechas correspondientes a la orden de ejecución y el acta de inicio. Se señala que:

Honorable Directorio.

1. No se han encontrado en el expediente evidencias de formalización de esta instancia en el proceso de inicio de ejecución (acta) en cumplimiento de la cláusula 22.1, CEC.

2. El pliego conserva espacio en blanco en este punto, omitiendo indicar la fecha cierta de entrega del sitio de obras (cláusula 22, CGC).

d) Seguros y seguridad de la obra: Siendo el contratista el responsable de la seguridad en las obras, se instruye en el pliego a la contratación de seguros emitidos en nombre conjunto del contratista y el contratante para cubrir eventualidades durante el período comprendido entre la fecha de inicio y el vencimiento del plazo de garantía (daños a obra, planta y materiales, pérdidas o daños a equipos, propiedad de terceros y lesiones personales o muerte), y a la presentación de instrumentos vinculados al manejo de la seguridad, tales son: Plan de Contingencias y Plan de Seguridad en Obra. No se tuvo a la vista dentro de las actuaciones copia estos documentos, ni constancias similares que acrediten dichas presentaciones, de la misma manera que no consta conformidad del contratante al respecto.

7 – Pagos: Al 31/12/13 el avance financiero es del 52,26 % conforme el último certificado registrado como pagado (certificado 4 del 19/7/13).

a) La factura presentada por el anticipo financiero se emitió el 28/12/12, anterior a la fecha de firma del contrato (7/1/13).

b) Pólizas de sustitución de fondos de reparo: No se dejó constancia en el expediente de las copias (se relevaron los originales en la oficina del gerente de la UCEFE) y del responsable de su custodia. Ni tampoco documentación elaborada por la USE APN a fin de dar seguimiento a la validez y saldos de dichas pólizas. La póliza 105.683 de fecha 17/5/13 por \$ 21.324 (CO 01) de la etapa II indica “1era. Etapa”.

c) USE APN Concurso de Precios (CP) - 1º/11: Construcción de una oficina de informes en Villa Traful - Parque Nacional Nahuel Huapi. Monto

contractual: \$ 1.279.679,27 - Contratista: Benvenuti Construcciones S.R.L.

De la revisión de los antecedentes de contratación y de los pagos registrados durante el ejercicio 2013 por \$ 1.279.679,27/u\$s 243.453,83 con financiamiento aporte local propio de la APN, la AGN informa que:

1 – Cambio de metodología del proceso de contratación: Conforme el expediente relevado se aprobó inicialmente bajo la forma de Licitación Pública Nacional, y se cambió a concurso de precios. Al respecto:

a) Del expediente no surge motivo ni se tuvo a la vista documentación que sustente o justifique el cambio.

b) La cláusula 4.01 del contrato de préstamo no prevé como procedimiento de adquisición al concurso de precios.

c) No tuvo a la vista documentación por la que se da intervención a la UEPI, y por la que se convalide a ese momento su correcta previsión e inclusión en el SEPA, ni que se haya verificado que estaba en un todo de acuerdo con los procedimientos establecidos en el contrato de préstamo. No pudo ubicar en el SEPA (12/9/13) vigente aprobado al 31/12/13. Destaca que el primer pago fue liberado desde la cuenta operativa de la USE APN el 7/1/13, y el pedido de no objeción al banco como reconocimiento de contraparte local es del 22/5/13, siendo otorgada el 25/6/13.

2 – Documentación:

a) Observa que no existen actuaciones para el proceso entre los meses de abril 2012 (foja 397) y la remisión de invitaciones a concursar del 25/9/12 (foja 398).

b) El documento con las especificaciones técnicas posee firma del profesional responsable solamente en la última foja, no están inicialadas las restantes.

3 – Registro de propiedad del terreno:

No tuvo a la vista escritura ni documentación catastral. No surge del expediente informe del registro de propiedad que respalde lo manifestado por el señor intendente del Parque Nacional Nahuel Huapi en su nota sin número del 19/5/11. (contrato de préstamo cláusula 4.01 (i)... obtener con relación a los inmuebles donde se construirán las obras del proyecto, antes de la iniciación de las obras, la posesión legal, las servidumbres u otros derechos necesarios para iniciar las obras). Tampoco pudo constatar los datos expuestos en el considerando de la disposición DOPI 018 del 15/6/11 menciona que la construcción se realizará en el predio cuyos datos catastrales son: lote 4B NC: 16-30-071-6303 - ubicación 65 Villa Traful - Provincia del Neuquén y que se encuentra inscrito bajo la titularidad de la APN.

4 – Desarrollo del proceso hasta pagos:

a) No consta en el expediente relevado el criterio ni la metodología de búsqueda, evaluación y selección de las empresas invitadas a participar.

b) Se invitaron a cuatro empresas, una de ellas no se presentó (ABS S.R.L.). Las empresas en condiciones de ser evaluadas serían sólo dos, y no tres como se realizó, con motivo de que de la oferta de ABONY S.A.

surge que al momento de ser invitada no presentaba antigüedad; su constitución e inscripción en AFIP es posterior.

Tampoco presentaron antecedentes técnicos.

c) Acta de apertura: No se formalizó la designación de los responsables a participar en el acto de apertura, y proceder a su firma.

d) No constan los sobres originales que contenían las ofertas.

e) No consta agregada al expediente la nota en la que se designa a los miembros de la comisión evaluadora, y se establece su funcionamiento, ni las respectivas notificaciones a sus miembros.

f) La empresa adjudicada superaba el presupuesto referencial en un 15 % sin consideración al respecto para su aceptación.

g) Plazo de la obra: El plan de trabajo presentado en las ofertas estima 6 meses de ejecución de obras, así como también los certificados. No siendo coincidente con las bases del concurso y el contrato que establecen 8 meses.

h) No tuvo a la vista documentación por la que la Comisión de Evaluación dictaminó sobre la procedencia de la diferencia del 38,44 % entre el presupuesto oficial (\$ 924.336,33), y el monto adjudicado finalmente (\$ 1.279.679,27) al contratista y demostró que se contaba con partida presupuestaria aprobada.

i) Adjudicación por resolución HD APN 534, 12/12/12: Se formalizó el 17/12/12 su comunicación a la empresa ganadora, los seguros de caución (por anticipo financiero y para cumplimiento de contrato) presentan fecha anterior el 14/12/12.

j) Plazos: Observa que transcurrieron 87 días entre la firma del contrato y el acta de inicio de obra; sin documentación que sustente tal demora.

k) Fondos de Reparación: En las liquidaciones y pago de los certificados de obra N° 1, 2 y 3 no se efectuaron las deducciones correspondientes al Fondo de Reparación, siendo que no surge del expediente que a los momentos de sus respectivas liquidaciones el contratista haya presentado pólizas de sustitución de los mismos (\$ 42.757,28). La póliza respectiva tiene una vigencia de cobertura posterior, a partir del 24/7/13 por \$ 63.984,00, incluyendo los certificados pagados y a pagar.

d) Observaciones generales:

1 – Formalidades en certificados de obra: La AGN efectúa consideraciones respecto de los certificados revisados en las licitaciones LPN 2/2012, LPN 3/2012 y CP 1°/2011, informando sobre aspectos tales como, entre otros:

– No indica el N° de expediente

– No indica número de resolución de adjudicación

– Carece de fechas en las firmas.

– A excepción de la primera foja, las siguientes carecen de encabezado y rótulo de columna.

- No posee sello de recepción de la UEPI.
- La firma del supervisor técnico no tiene sello con aclaración de nombre, ni indicación de matrícula profesional.
- No posee firma y sello del coordinador área técnica UEPI.
- No posee firma y sello del coordinador UEPI.

2 - LPN 3/2011 Y CP 1º/2011: No tuvo a la vista documentación por la que el programa verificó la presentación ante el supervisor de obra de la documentación por la utilización del anticipo financiero establecido en los respectivos documentos.

Recomendaciones de la AGN:

Mantener las actuaciones completas, atendiendo al adecuado respaldo de cada adquisición. Controlar el cumplimiento de las condiciones del contrato definidas en las cláusulas del pliego durante el desarrollo de la obra, y a hasta su finalización (por ejemplo mediante la implementación de formularios del tipo *check list* donde los responsables vuelquen el resultado de los controles, e identificación de la/s foja/s del expediente respectivo donde fueron verificados). Formalizar la designación de la comisión evaluadora, y notificar a sus integrantes. Dejar sustento fehaciente de la titularidad del terreno donde se realicen las obras. Para el caso de incluir obras cuya metodología de adquisición no se encuentra prevista en el contrato de préstamo formalizar mediante acto administrativo de la excepción respectiva, y obtener las aprobaciones en ese marco, más allá de la fuente de financiamiento involucrada. Dejar formalizada la designación y comunicación de los responsables a actuar en las aperturas de sobres. Los dictámenes de la Comisión de Evaluación deben dejar plasmado su opinión respecto a la procedencia para el caso de desfases entre el presupuesto oficial y el ofertado. No realizar pagos en concepto de fondos de reparo sin contar con las pólizas que lo sustentan. Dejar constancia en los expedientes sustentando los motivos por los que se cuenten con vacío de actuaciones en un período tal el caso informado. Confeccionar correctamente los certificados de obra para que estos cuenten con toda la información y firmas requeridas.

9) USE DNV - Categoría 2 - Costos directos - Componente 1 - Valorización y gestión de atracciones turísticas públicas.

Durante el ejercicio 2013 el único movimiento registrado corresponde a la devolución de fondos de reparo de fuente BID a un contratista por un importe de \$ 67.219,01/u\$s 17.685,82. Al respecto, la AGN señala que:

- a) La respuesta por parte de la Gerencia de Administración (nota GA 00630/14) brindada a la circularización de la AGN al SAF de la DNV informa una ejecución de \$ 72.797,18 de fuente aporte local. Son fondos BID, y la diferencia en defecto de \$ 5.587,17 con lo registrado por el programa para el ejercicio 2013, se encontraba

imputado incorrectamente como pagado en inversiones al 31/12/12.

- b) Los pagos de estas inversiones fueron imputadas contablemente incorrectamente bajo la Cuenta recaudadora FF22 DNV (11- 85-3636/90 FF22), y no de la cuenta recaudadora 2240- Fondos de reparo FF22 (11-85-2240/52). La cuenta escritural abierta para el programa no tuvo movimientos durante el ejercicio 2013. Por lo cual los movimientos mostrados del 25/10/13 (pagos), y el 15/11/13 (ingreso) no corresponden a esta cuenta. Además, por dicho período muestra saldo acreedor contable.
- c) Certificado de obra 14 de recepción definitiva - 3º Prov. del 25/1/11: Se aprueba el acta de recepción definitiva de obra por resolución del administrador general 535 del 19/3/13.
1. Sin firmas del jefe de sección certificaciones, y de la división de marcha de contratos.
 2. Sin firmas por parte del área técnica de la UEPI, y/u otro sector.
 3. No se dejó explicada en el certificado de obra Nro. 13, la diferencia de \$ 72.575,69 entre el total certificado con los pagos acumulados registrados contablemente.

Recomendaciones de la AGN:

Registrar adecuadamente las operaciones del programa, imputando las operaciones en las cuentas contables respectivas. Controlar la emisión de certificados de obras, y que éstos cuenten con las firmas requeridas, y con la información financiera completa, a efectos de que no surjan valores pendientes de pago, cuando las operaciones se encuentran totalmente canceladas.

10) SECTUR - Categoría 2 - Costos directos - Componente 4 - Fortalecimiento de la administración turística nacional.

De la revisión de la contratación por locación de obra de dos consultores por \$ 95.469,00/u\$s 18.990,25 surge que:

1 - Observaciones generales

- a) Los contratos carecen de numeración que permita su identificación.
- b) No tuvo a la vista constancia del proceso y/o metodología de búsqueda de los postulantes que integran las ternas.
- c) No tuvo a la vista las notificaciones del resultado de la terna a los postulantes.
- d) Los cuadros con las grillas de evaluación carecen de fecha de emisión.
- e) No tuvo a la vista los certificados de antecedentes penales, y/o controles por su validación de los consultores seleccionados.
- f) Sin evidencia del control del ingreso del monotributo al realizar los pagos.

g) Los currículos postulantes a las ternas carecen de fecha de su emisión; no adjuntan copia de los documentos de identidad; no poseen leyenda del carácter de declaración jurada. Para una de las ternas no tuvo a la vista constancia de la verificación de los antecedentes laborales, estudios y/o cursos realizados expuestos en los currículos de los postulantes, por cuya evaluación se trasladaron los puntos a la grilla.

h) Para el período contractual formalizado se comprometieron dos ejercicios fiscales. Tam-poco pudo correlacionar el monto mensual base de la escala del D. 2.345/08 que debe utilizarse para determinar el monto contractual. El decreto indica “importe exacto”.

– Consultor 1: Contrato del 4/9/12 al 4/6/13 (9 meses) \$ 69.115 (\$ 7.679,44).

– Consultor 2: Contrato del 17/7/12 al 16/7/13 (12 meses) \$ 90.000 (\$ 8.000).

i) Dictámenes ONEP –D.2345 724/12 y 761/12: Ni el período ni el monto del contrato coinciden con lo informado y autorizado por JGM.

j) Contratos que no fueron suscritos bajo la condición ad referéndum del ministro de Turismo.

2 - Consultor 1:

a) Currículos: Casos de falta de firma del responsable de su emisión.

b) El requerimiento de experiencia para el puesto definido en la búsqueda no cumple con lo normado en el decreto 2.345/08 para el rango de honorario asignado “Consultor experto II”.

c) Ninguno de los tres postulantes contaban con título profesional, si bien en la búsqueda el programa definía como requisito “experiencia profesional”.

d) El contrato se firmó a casi 5 meses de otorgada la no objeción.

e) Los informes que tuvo a la vista no cuentan con nota de elevación del consultor, ni constancia de recepción en la unidad (ni fecha ni firma).

3 - Consultor 2:

a) No tuvo a la vista constancia de las invitaciones respectivas a participar en las ternas.

b) Cuadro de evaluación: no tiene firma de responsable, no indica explícitamente el consultor seleccionado y no pudo verificar el responsable de la selección.

c) No tuvo a la vista constancia del título profesional del consultor.

d) No tuvo a la vista DDJJ de elegibilidad, aplicable a la contratación de consultores.

e) Los informes carecen de constancia de la fecha efectiva de recepción en la unidad.

Recomendaciones de la AGN:

Documentar adecuadamente las contrataciones de obra del programa, dando cumplimiento a la normativa que rige y teniendo en cuenta lo descripto en nuestras observaciones y aclaraciones en los comentarios respectivos. Se debe dejar evidencia de que los actos aprobatorios

cumplimentaron los requisitos establecidos en el D.577/03 y sus relacionados. No comprometer fondos por consultorías por más de dos ejercicios fiscales, y suscribir los contratos en los términos que sean coincidentes con lo requerido certificar a la ONEP.

11) SECTUR - Categoría 2 - Costos directos - Componente 3 - Apoyo a la estructuración y promoción de los corredores.

1 - LPN 6/2012 “Implementación del Sistema de Gestión de Calidad Turística Argentina”. Lote 1, lote 2 y lote 4. Monto del contrato: \$1.649.613,33.

La AGN observa que:

a) Proceso de adjudicación

1. No pudo verificar el cumplimiento de la cláusula 23.2 DDL, requisitos externos de los sobres, atento que los mismos no fueron suministrados.

2. Las grillas de evaluación de los oferentes no cuentan con fecha de emisión.

3. La oferta de TRECC S.A., empresa adjudicada, no incluye el documento de licitación inicialado por el oferente.

4. No tuvo a la vista acto administrativo de adjudicación de la licitación.

b) Contrato

1. No especifican las condiciones generales (CGC) el cronograma de pagos, ya que: define plazo de consultoría de 3 meses, y en 3 etapas de 1 mes cada una, sin embargo supedita los pagos a la presentación de 4 documentos, sin determinar explícitamente la fecha de presentación de cada uno de ellos.

2. El convenio firmado el 22/4/13 indica ser celebrado entre el Ministerio de Turismo (representado por el ministro) y la empresa TRECC S.A., sin mención alguna al programa.

c) Documentos y ejecución del contrato

1. Documento II (Lotes 1, 2 y 4): El memorando de aprobación indica que el documento se refiere también a San Ignacio. Este último es el lote 3 adjudicado a otra empresa y no forma parte del documento que se aprueba.

2. Documento III (Lotes 1, 2 y 4): El documento debía presentarse con fecha tope 7/8/13 (fin de la consultoría), al no poder verificar la fecha efectiva de presentación. Al respecto señala: el documento indica fecha de emisión octubre 2013, y fue aprobado el 18/12/13, lo que indica un significativo atraso en la presentación. No tuvo a la vista reclamos del programa a la consultora por el atraso en la presentación. No surge tratamiento respecto a si aplican las multas previstas en la cláusula CEC 26.1.

d) Por nota UEPI 805/13 del 30/7/13 del coordinador ejecutivo informa a TRECC S.A. que los municipios (Puerto Iguazú, Andresito y El Soberbio) han solicitado prórroga de las fechas acordadas previamente para las sesiones II y III, en vista de la alta temporada del mes

de julio. Por nota del 1º/8/13, TRECC S.A. acepta los requerimientos. Al respecto, la AGN señala:

1. No tuvo a la vista documentación técnica que indique el impacto en el plazo de la consultoría, no se ha determinado un nuevo plazo de la misma, nuevo cronograma y nueva fecha de terminación de contrato.

2. No tuvo a la vista emisión de adenda al contrato (no existe una prórroga definida ni formalizada). Al 31/12/13 el plazo contractual de la consultoría se encuentra vencido desde el 7/8/13 (144 días), y no se observa la presentación del documento IV.

2 - “Relevamiento de nuevas necesidades funcionales y traspaso del sistema para informantes turísticos SITU de los corredores Iguazú - Misiones y de los lagos, del Ministerio de Turismo”. Monto del contrato: \$ 310.145,00. Pagos del ejercicio: \$ 170.579,75/u\$ 35.282,04.

La AGN informa que:

a) No tuvo a la vista los antecedentes del proceso de contratación.

b) El contrato firmado con la empresa consultora no indica expresamente las fechas para presentación de los informes. Sólo indica: plazo de 15 días desde la fecha de firma del contrato para considerar el inicio de tareas, duración de 12 meses, y la presentación de 12 informes. No obstante ello, se observan demoras en las presentaciones.

c) Informe de avance 4 etapa 1: no tiene fecha de recepción en la UEPI.

d) Informe de avance 5 etapa 1: nota de elevación indica 10/1/12 (corresponde 2013).

e) En todos los informes las carátulas indican como Proyecto 188^{al} Programación de nuevas funcionalidades del SITU, título que no se condice con el definido para esta consultoría en el contrato y además el reporte de pagos UEPEX es el 191.

3 - LPN 5/2012, consultoría “Implementación del Plan de Capacitación en Corredor de Los Lagos y Corredor del Alto Paraná”, lote 3. Monto del contrato: \$ 519.483,20.

La AGN efectúa los siguientes comentarios:

a) Convenio firmado el 21/12/12: No consta la identidad y la validez de la representación del firmante por parte de la firma Cum Deo S.R.L. El encabezado del convenio no cita la persona firmante (sino que cita a la empresa) y la firma está sin aclarar.

b) La resolución de aprobación al convenio fue emitida luego de 4 meses de la firma del mismo.

c) Observa casos de documentación que refieren a la implementación del Plan de Capacitación del Corredor de los Lagos y del corredor Iguazú - Misiones, título que no se condice con el de la licitación total.

d) En el caso del informe de avance 3, la portada del expediente de pago indica que corresponde a otro Programa BID (Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en Municipios Turísticos).

e) Las facturas “B” por los informes de avance 2, 3, 4 e informe final indican en su concepto que se refieren a la contratación directa 5/2012 y además no detallan a qué informe corresponden.

Recomendaciones de la AGN:

Establecer cronogramas ciertos de presentación de informes.

Gestionar los actos aprobatorios de las contrataciones y que éstos sean oportunos. Ante modificaciones a los plazos de los contratos y/u otras condiciones formalizarlos por adendas y que éstas también cuenten con los actos aprobatorios respectivos. Dejar evidencia de la identidad y representatividad de los firmantes de los contratos.

Profundizar los controles administrativos a los efectos que los nombres de los procesos y referencias al Programa BID sean los correctos.

12) USE SOP - Categoría 2 - Costos directos - Componente 1 - Valorización y gestión de atracciones turísticas públicas LPN 1º/2011. Obra: Centro de interpretación de piscicultura – Arroyo Baguilt. Monto del contrato: \$3.498.483,24.

1 – Proceso hasta la apertura de ofertas

a) El proceso desde el inicio del expediente hasta la adjudicación se extendió por más de dos años, desde 1º/9/10 (inicio de expediente) hasta 21/12/12 (adjudicación).

b) Nota CAR 6.209/10: el banco otorga la no objeción a los documentos de la licitación. No se dejó constancia de copia fiel del original remitido para tal aprobación.

c) Se tuvo a la vista impresión simple del modelo de aviso de licitación sin intervención alguna ni constancia de ser el aprobado. Incluye fecha límite de presentación y apertura de ofertas el 20/5/11 no definida anteriormente.

d) Tanto el resumen de presupuesto como el presupuesto desagregado, carecen de firma.

e) Original del aviso de licitación publicado el 12/10/11, al respecto:

1. No se tuvo a la vista definición de la USE SOP sobre: modelo de aviso a publicar, cambio de número del proceso (se comienza a definir como LPN 1º/2011 no ya LPN 1º/2010), fechas de plazo de presentación y de apertura citadas en el aviso, no determinadas en el documento. (Apertura 17/11/11 hasta 16 hs).

2. Sin constancia en el expediente de la efectiva publicación en el portal del Ministerio de Turismo, solicitada por nota USE SOP 82 del 28/9/11 a la UEPI.

f) El 5/10/11 se requiere al banco no objeción para el aviso de esta LPN y de la LPN 2/11, objetando el banco el 5/10/11 que ambos actos de apertura están previstos para el mismo día, hora y lugar, finalmente el

banco hace “toma conocimiento” por nota CAR 5332 del 19/10/11, ya que se habían publicado los avisos.

g) Circulares: Se emitieron tres circulares, al respecto surgen observaciones:

1. Circular 1: Error en la fecha de prórroga: dice 27/10 y era 28/10/11. Sin sustento del pedido o las razones que justificaron la prórroga de la visita de obra al 1º/11/11.
2. Circular 3: Se emitió el 4/11/11 luego de pasada la fecha límite que prorrogaba (3/11/11); en consecuencia fue notificada extemporáneamente.
3. Circular 3: La fecha límite para responder consultas nunca se prorrogó, ya que si bien la cláusula 10.1 de las IAO indica que “el contratante deberá responder a cualquier solicitud de aclaración recibida por lo menos 10 días antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas”, estaba explícitamente definida en la DDL 10.2.
4. La visita de obra se prorrogó finalmente por 5 días (del 28/10 al 2/11/11), no siendo consistente con la extensión de la presentación de ofertas que se corrió en 14 días de la fecha original establecida (del 17/11 al 1º/12/11.)

h) El plazo para presentación de ofertas y apertura de ofertas fue prorrogado por una circular. No se ha formalizado con debida aprobación ni tampoco se tuvo a la vista no objeción a este cambio sustancial en las condiciones.

i) Acta de apertura de ofertas del 1º/12/11:

1. No consta designación de los responsables de la apertura.
2. No tuvo a la vista evidencia del cumplimiento de la cláusula 24.5 IAO, en lo referido a que el contratante “...enviará prontamente copia de dicha acta (de apertura) a todos los oferentes que presentaron ofertas puntualmente”.

j) Nota USE SOP 121 del 13/12/11: se elevó a la DNA para su consideración de la nómina de integrantes de la comisión evaluadora, sin constancia de tal definición.

2 - Ofertas presentadas y actas de evaluación de la comisión

a) La cláusula 5.5 b) IAO DDL establece “demostrar experiencia como contratista principal en la construcción de por lo menos... dos (2) obras de naturaleza y complejidad equivalentes a la de la obra licitada al menos como obra de arquitectura, con un monto no menor al 70 % del monto licitado...”; para su cumplimiento se ha considerado suficiente la declaración de los oferentes, que han presentado el detalle de las obras de acuerdo al modelo definido en los DDL. No se requirió otra documentación para demostrar la efectiva realización de las obras declaradas.

b) Requisito: presentar últimos 3 estados contables. En el anexo del acta de evaluación sólo se consideraron los indicadores del último estado presentado por cada oferente.

c) No se incorporaron al expediente los sobres en los que fueron presentadas las ofertas, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos de los sobres interiores y exteriores definidos en la cláusula 20.2 de las IAO.

d) Oferta de la adjudicataria (Peña Construcciones S.R.L.)

1. La declaración (no inclusión de contratistas) expresa otro proceso (LP 2/08).

2. Certificado fiscal para contratar del 11/11/11 revisó vigencia hasta el 10/3/12.

Al formalizarse la adjudicación (21/12/12) este certificado se encontraba vencido.

e) Actas de evaluación 1 (2/3/12) y 2 del 27/3/12: Por nota UEC 376 del 9/4/12 se “devuelven firmadas las actas por el arquitecto Salvarezza, cuando el arquitecto es nombrado como presente en las reuniones y firma bajo esa condición (de presente) en las actas.

f) Oferta de la no adjudicataria (Pasquini Construcciones S.R.L.)

1. No se dejó constancia en el acta de evaluación sobre los siguientes errores en la documentación presentada: en algunos casos citan al Programa “BID 1.868/OC-AR”, y en otro caso “obra cierre de los ex basurales de las localidades de Esquel y Trevelin, provincia del Chubut, Licitación Pública Nacional 08/2010 - Préstamo BID 1.868/OC-AR”.

2. No consta presentación por parte de la empresa del certificado fiscal para contratar.

3. Si bien se ha incorporado a la oferta el recibo de compra del pliego, no se encuentra agregado el pliego conformado por el oferente ni las circulares aclaratorias recibidas oportunamente (IAO 5.3).

3 - Adjudicación contrato - Otra documentación de obra

a) La nota DGA 620 del 14/6/12 requiere a la Subsecretaría Legal que una vez cumplida su intervención se le gire el expediente en devolución. No tuvo a la vista tal remisión y/o intervención con posterioridad de la DGA.

b) La carta de aceptación del 21/12/12 enviada al adjudicado carece de fecha de recepción, y no determina la fecha de firma del contrato. Tanto la resolución de adjudicación, como el contrato y la carta de aceptación, son del mismo día (21/12/12).

c) No consta la devolución al oferente no adjudicado de la garantía de mantenimiento de oferta, de acuerdo a la cláusula 17.4 IAO.

d) No consta evidencia del cumplimiento de la cláusula 34.3 IAO, en cuanto a que el contratante publicará en el portal en línea del UNDB (United Nations Deve-

lopment Business) y en el sitio de Internet del banco los resultados de la licitación.

4 - Anticipo certificados de obra y pagos - Avance de obra

a) No se tuvo a la vista documentación por la que el programa verificara la presentación ante el supervisor de obra de la documentación por la utilización del anticipo financiero establecido en los respectivos documentos.

b) En ningún caso los certificados tienen constancia de recepción, ni fecha ni firma.

c) La fecha prevista de terminación de obra contractual estaba establecida para el 15/12/13. Al 31/12/13 se registraron pagos hasta el certificado de obra N° 4 (junio 2013). El avance financiero real era de 29,74 % y el previsto del 44,17 %.

d) No tuvo a la vista constancia de la aceptación previa por parte del contratante del representante técnico, según cláusula CGC 13.1.

e) No se dejó constancia de la orden de ejecución de los trabajos.

f) El acta de inicio de obra fue firmada el 15/2/13, a los 56 días de la firma del contrato (21/12/12). La fecha tope de comienzo de los trabajos sería el 5/1/13.

g) No se dejó constancia del acta de replanteo.

h) Programa de trabajo (cláusula 28.1): “El contratista presentará un programa para la aprobación del supervisor de obras dentro de diez (10) días a partir de la fecha de la carta de aceptación.” Con constancia de recepción y aprobación. Tampoco se tuvieron a la vista las actualizaciones presentadas para ese programa, de acuerdo a la cláusula 28.2 CEC: “Los plazos entre cada actualización del programa serán de treinta (30) días.”

Recomendaciones de la AGN:

Integrar los expedientes con toda la documentación relacionada con los procesos. Incluir en ellos los adjuntos a las notas remitidas. Emitir los actos administrativos necesarios a efectos de subsanar las observaciones informadas para los actos de apertura, publicidad, comisión de evaluación. Dejar respaldo documental que acredite el seguimiento del cumplimiento de las condiciones establecidas en los documentos, así como también de la demora en los inicios de actividades, como de las que se produzcan durante la ejecución.

Pablo G. González. – José M. Á. Mayans. – Gerardo R. Morales. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel Á. Pichetto.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso

Vuestra comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado el expediente O.V.-213/14 mediante el cual la Auditoría General de la Nación (AGN) comunica resolución 111/14, aprobando el informe de auditoría referido a los Estados Financieros del Ejercicio finalizado el 31/12/13, correspondiente al “programa de mejora de la competitividad del sector turismo, contrato de préstamo 1.648 OC-AR BID; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en su informe de Auditoría referido al examen practicado sobre los estados financieros e información financiera complementaria por el ejercicio finalizado el 31/12/13, correspondiente al “Programa de Mejora de la Competitividad del Sector Turismo”, contrato de préstamo 1.648 OC-AR BID.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación juntamente con sus fundamentos*.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 27 de febrero de 2015

Pablo G. González. – José M. Á. Mayans. – Gerardo R. Morales. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel Á. Pichetto.

2

Ver expediente 145-S.-2016.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.